



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2024-MDC/A

Cumba, 26 de diciembre del 2024



VISTO: El Informe N°. 110-2024-GSPGA/MDC, de fecha 17 de diciembre del 2024, el proveído de Alcaldía de fecha 20 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el literal c) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N°. 27783, señala como competencia exclusiva municipal “Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local”;

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, señala que, “los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad”;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido al saneamiento, salubridad y salud, establece que las municipalidades distrital ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;





“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L N°1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y a la ejecución de obras para su realización;

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N°1280, antes citado, señala que las Municipalidades Distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentren dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N°. 1280, establece que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal o indirectamente a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales;

Que, según el artículo 15° del Decreto Legislativo N°. 1280, la Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadoras de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45° y 46° de la Ley Marco;

Que, mediante Informe N°. 110-2024-GSPGA/MDC, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, alcanza al Alcalde Distrital, el Plan de Actividades Anual de la Unidad de Gestión Municipal para el año 2025, señalando que es necesario para llevar adecuadamente la administración de agua y saneamiento de las localidades intervenidas, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído de Alcaldía, de fecha 20 de diciembre del 2024, se deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, autorizando la proyección del acto resolutivo de aprobación del Plan de Actividades Anual (PAA) para el año 2025, de la Unidad de Gestión Municipal;

Que, de conformidad a los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N°. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE ACTIVIDADES ANUAL (PAA)- AÑO 2025**, de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Cumba; el mismo que consta de 12 folios y como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asigne el presupuesto que corresponde al Plan aprobado en el artículo primero, de acuerdo a la nominación y metas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, poner en conocimiento de la presente resolución, al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y las demás Áreas y Unidades Funcionales competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Ivan Elmer Bravo Fernández
IVAN ELMER BRAVO FERNÁNDEZ
ALCALDE

